

Señores:

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018 – 00826

De: JOSE FROILAN VIRACACHA

Contra: GIOVANI JAVIER GÓMEZ MORALES

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN  
EN SUBSIDIO APELACIÓN.**

**TOMAS FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.796.856 de Bogotá y portador de la T. P. 223380 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado por el señor **GIOVANI JAVIER GÓMEZ MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.598.171, con el presente escrito me dirijo al Despacho a fin interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 22 de septiembre 2021 y notificado en el estado No. 96 del 23 de noviembre del año en curso:

**COMENTARIOS PREVIOS.**

Mediante correo electrónico proveniente de la dirección <jcasadip@cendoj.ramajudicial.gov.co> se adjunta auto objeto de la presente censura, una vez recibido, el suscrito apoderado solicito la remisión del escrito con el cual se suspendió la audiencia y se condenó al pago de agencias en derecho.

Sin que se recibiera respuesta, motivo por el cual el día 27 de septiembre dirigí solicitud al correo [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co) solicitando se enviara el memorial con el cual se profirió el auto objeto de recurso y ser recibió respuesta el mismo día indicando lo siguiente:

"En atención a su solicitud me permito informarle que este Despacho se encuentra en el proceso de digitalización, por lo tanto se agenda para el día 30/09/2021 para lo pertinente."

Es oportuno indicar que una vez entablada comunicación con mi poderdante no se advierte que se me hubiese revocado el poder dentro de la actuación de la referencia, lo anterior tampoco se advierte en el auto del 22 de septiembre del año en curso.

**CONSIDERACIONES DEL RECURSO.**

La censura está encaminada al numeral tercero del auto en cita con el cual se señala como agencias en derecho la suma de 2 millones de pesos, situación que genera un perjuicio a mi poderdante teniendo en cuenta que las agencias para el caso en concreto están fijadas dentro del negocio jurídico que dio apertura al proceso de la referencia.

Por lo anterior se solicita.

Primero. Revocar el numeral tercero del auto objeto de censura.

Atentamente,



**TOMAS FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

C.C No. 80.796.856 de Bogotá

T.P 223380 del Consejo

Superior de la Judicatura

**recurso rad. 2018 - 826**

Tomas Rodriguez Jimenez <tomfrodriguez@gmail.com>

Mar 28/09/2021 12:59

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co>; Raul Rodriguez <juridicaraulrodriguez@hotmail.com>

favor acusar recibo.

--

**Tomás Francisco Rodríguez Jiménez**  
**Universidad La Gran Colombia**  
**Facultad de Derecho**  
**315-5646083**  
**Carrera 8 # 12 B - 83 Oficina 710**  
**Bogotá D.C**